



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	DIVORCIO PARA LA CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO.
DEMANDANTE	JENNY CATHERIN RODRÍGUEZ MUÑOZ.
DEMANDADO	JOSÉ LUIS ZULETA DAZA.
RADICADO	20001-31-10-003-2022-00442-00.

Visto el informe secretarial que antecede, conforme a los artículos 372 y 373 C. G. del P.; se procede a fijar el seis (6) de diciembre de 2023, a las 9:00 a.m., la cual se celebrará por el aplicativo LIFESIZE o TEAMS.

Cítese a las partes para que concurren a conciliar sus diferencias, rendir interrogatorio y demás asuntos a desarrollarse en esa diligencia, a la que también se cita al apoderado judicial de cada una de ellas. Además, se les requiere a las partes y apoderados judiciales que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de este auto (término de ejecutoria), informen su correo electrónico y de los testigos al correo institucional del juzgado j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co para remitirles el link con el cual podrán ingresar a la audiencia en el día y hora señalados.

En cumplimiento de lo prescrito en la precitada norma, se decretan las siguientes pruebas, las que se practicarán en la mentada diligencia.

A FAVOR DE LA DEMANDANTE.

DOCUMENTALES.

En su oportunidad déseles el valor probatorio que corresponda.

1. Fotocopia autenticada del registro civil de matrimonio.
2. Fotocopia de los registros civiles de nacimiento de los cónyuges.
3. Registro civil de nacimiento de los menores hijos comunes.
4. Copia de tarjeta de identidad de los menores hijos.



RADICADO: 20001-31-10-003-2022-00442-00.

5. Acta de conciliación.
6. Recibos de pago de gastos estudiantiles de los menores.
7. Contrato de arrendamiento.

TESTIMONIALES

RECEPCIONAR el testimonio bajo la gravedad del juramento de las siguientes personas, todas mayores de edad, quienes depondrán sobre los hechos de la demanda:

1. JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ VELÁSQUEZ
2. SANDRA ESPERANZA MUÑOZ DENIS

DECLARACIÓN DE PARTE

RECIBIR declaración de parte a la señora JENNY CATHERIN RODRÍGUEZ MUÑOZ, la cual se efectuará después del interrogatorio realizado por la juez.

A FAVOR DEL DEMANDADO.

No se decretan pruebas, toda vez que no contestó la demanda.

DE OFICIO

INTERROGATORIO DE PARTE

PRACTICAR interrogatorio de parte a los señores JENNY CATHERIN RODRÍGUEZ MUÑOZ y JOSÉ LUIS ZULETA DAZA para que declaren sobre el objeto del proceso que será realizado por la señora juez.

ADVERTIR a las partes que ésta audiencia no será objeto de aplazamiento, excepto en las circunstancias señaladas en el 372-3 C.G. del P., es decir, si la parte y su apoderado o sólo la parte se excusan con anterioridad a la audiencia y para ello deberán aducir prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer.



RADICADO: 20001-31-10-003-2022-00442-00.

La inasistencia a la audiencia sin justificación por los interesados, generará las sanciones contempladas en el artículo 372-4 *ejusdem*, y las respectivas consecuencias probatorias y procesales, inciso 2, numeral 2 *ibidem*.

Notifíquese y cúmplase.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

A.A.C.

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b1d15204186d3074571728a845bf4885ba9d324cbe01e520a38631306590946**

Documento generado en 26/09/2023 12:28:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>